



ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA 01

UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA.

ARTÍCULO 1.- Fundamentos y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal, por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Constituye el objeto de esta Ordenanza el establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización y prestación de los servicios que se facilitan en las instalaciones de las piscinas públicas municipales mediante contrato de concesión de servicios.

ARTÍCULO 3.- Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la utilización de las instalaciones y servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas que solicitan la prestación de los servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- Tarifas.

Todas las tarifas que se indican a continuación incluyen el IVA correspondiente conforme a la normativa reguladora de dicho impuesto. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas de verano en dicha temporada:

I) PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE UTRERA "PARQUE CONSOLACIÓN"

A) Para los menores de 12 años, mayores de 65 años y discapacitados de grado superior al 33%:

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	2,00 €
Entrada festivos y domingos:	2,50 €
Bono mensual:	21,00 €
Bono 10 días(8 laborales y 2 festivos):	*12,50 €
Bono familiar de temporada:	**27,30 €

B) Resto de personas no contempladas en el apartado A) :

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	3,00 €
Entrada festivos y domingos:	4,00 €
Bono mensual:	31,00 €
Bono 10 días (8 laborales y 2 festivos):	*19,00 €
Bono familiar de temporada:	**40,30 €

*En referencia a los bonos de 10 días, tendrán caducidad mensual, es decir, deben ser utilizados dentro del mismo mes. Dichos bonos serán válidos para cualquiera de las piscinas municipales de las Pedanías de Utrera.

**Para formalizar los bonos familiares de temporada para menores de edad, resultará imprescindible la inscripción del padre, madre, tutor/a o representante legal.

Para aquellas familias que adquieran más de dos bonos mensuales de menores el precio a aplicar a cada uno de ellos será de 19,00 €.

II) PISCINAS MUNICIPALES EN PEDANÍAS

A) Para los menores de 12 años, mayores de 65 años y discapacitados de grado superior al 33%:

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	2,00 €
Entrada festivos y domingos:	2,50 €
Bono mensual:	21,00 €
Bono 10 días(8 laborales y 2 festivos):	*12,50 €
Bono familiar de temporada:	**27,30 €

B) Resto de personas no contempladas en el apartado A) :

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	3,00 €
Entrada festivos y domingos:	4,00 €
Bono mensual:	31,00 €
Bono 10 días (8 laborales y 2 festivos):	*19,00 €
Bono familiar de temporada:	**40,30 €

*En referencia a los bonos de 10 días, tendrán caducidad mensual, es decir, deben ser utilizados dentro del mismo mes. Dichos bonos serán válidos para cualquiera de las piscinas municipales de las Pedanías de Utrera.

**Para formalizar los bonos familiares de temporada para menores de edad, resultará imprescindible la inscripción del padre, madre, tutor/a o representante legal.

Para aquellas familias que adquieran más de dos bonos mensuales de menores el precio a aplicar a cada uno de ellos será de 19,00 €.

Epígrafe segundo. Tarifas cursos :

A) PISCINA CUBIERTA VISTALEGRE:

MATRÍCULA *	ANUAL	12,00 €.
ALQUILER CALLES COLECTIVOS **	HORA	25,00 €.
Nueva tramitación tarjeta proximidad control de acceso(fianza)		3,00 €.
Pérdida o rotura de llave taquilla		3,00 €.

CURSOS INVIERNO	POR SEMANA	TARIFA MENSUAL (€)
BEBES (Desde 6 meses a menores de3 años)	3 días	30,00
	2 días	24,30
NIÑOS (Desde 3 a 14 años)	3 días	30,00
	2 días	25,00
ADULTOS (Mayores de 14 años)	3 días	34,00
	2 días	27,00

NATACIÓN TERAPÉUTICA	3 días	36,50
	2 días	28,40
TERCERA EDAD	3 días	17,80
	2 días	14,00
NATACIÓN ESCOLAR ***	1 DÍA	1,20/PERSONA
ACQUAEROBIC O SERVICIO SIMILAR	3 días	34,00
	2 días	27,00

NADO LIBRE	Bono de 20	38,40
	Bono de 10	25,00

BAÑO FAMILIAR SÁBADOS MAÑANA	adultos	3 €/día
	niños	2 €/día

* La matrícula se pagará en proporción al número de cuatrimestres que resten para finalizar el ejercicio de la fecha de la inscripción, incluyendo el de la misma. A tales efectos, la delimitación de los cuatrimestres es: 1º Enero-abril.-2º Mayo-agosto.-3º Septiembre-diciembre.

A partir del 3º miembro de la unidad familiar no se abonará matrícula.

** Podrán hacer uso del alquiler de calles, únicamente aquellos colectivos que, previa solicitud, obtengan el correspondiente permiso de la Delegación de Deportes por motivos deportivos o sociales.

*** Grupo mínimo de 30 niños de 5 a 14 años, en horario de mañana.

B) RESTO PISCINAS MUNICIPALES

CURSOS VERANO PISCINA DESCUBIERTA UTRERA "PARQUE CONSOLACIÓN"	TARIFA/MES(€) 2 días/semana	TARIFA/MES(€) 4 días/semana
BEBES (Desde 18 meses a menores de 3 años)	16,75	33,50
NIÑOS/ADULTOS/NATACIÓN SALUD	13,60	27,20
TERCERA EDAD	10,00	20,00
REHABILITACIÓN	16,75	33,50
ACQUAEROBIC	13,60	27,20
NADO LIBRE	Bono de 20	38,40
	Bono de 10	21,00

CURSOS VERANO PISCINAS PEDANÍAS	TARIFA/MES(€) 2 días/semana	TARIFA/MES(€) 4 días/semana
BEBES (Desde 18 meses a menores de 3 años)	16,75	33,50
NIÑOS/ADULTOS/NATACIÓN SALUD	13,60	27,20
TERCERA EDAD	10,00	20,00
REHABILITACIÓN	16,75	33,50
ACQUAEROBIC	13,60	27,20
NADO LIBRE	Bono de 20	38,40
	Bono de 10	21,00

ARTÍCULO 6.- Normas de gestión y recaudación.

Corresponde al concesionario la gestión de los usuarios, así como la liquidación y recaudación de las tarifas que figuran en esta ordenanza.

Las tarifas de esta Ordenanza serán públicas debiendo anunciarse en lugar visible de las instalaciones.

El tratamiento de los datos personales de los usuarios en la gestión estará sujetos a la Ley de Protección datos Personales y Reglamentos de desarrollo y serán usados por el Concesionario a los solos efectos de la gestión del servicio encomendada.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

El impago de los precios de cualquiera de las actividades supondrá la imposibilidad de inscribirse o disfrutar de cualquiera de los servicios recogidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En referencia al epígrafe segundo del artículo 5 (referente a las tarifas):

Las cuotas se reducirán en un 40% para los/las usuarios/as que sean pensionistas. Esta reducción no será aplicable a los bonos de nado libre, ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.

Aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad superior al 33%, tendrán una reducción de tarifas, incluidas las de los bonos de nado libre, de un 40%. Esta reducción no será aplicable ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.

Si hubiera más de un/a usuario/a por unidad familiar, las cuotas se reducirán un 10% para el segundo miembro de la unidad familiar y un 30% a partir del tercer miembro de la unidad familiar. Esta reducción no será aplicable a los bonos de nado libre, ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.

Las reducciones no serán acumulables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Esta Ordenanza sustituye a la regulación contenida en la Ordenanza Fiscal 27, en relación a los artículos correspondientes a las tarifas por utilización y servicios de las piscinas públicas municipales contenidos en la misma, por lo que toda referencia que se haga en los pliegos reguladores de la relación contractual del Ayuntamiento de Utrera con el concesionario de la gestión del servicio de piscinas públicas municipales a dicha ordenanza, se entenderá efectuada a esta Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público por la que se establecen las tarifas por utilización y servicios de piscinas en el término municipal de Utrera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha _____ y entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.